



ELITE FIA

FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO

CORTO PLAZO

BOLIVIANOS

Contenido

ÍNDICE DE ABREVIATURAS	4
DEFINICIONES.....	5
Capítulo I: CONSTITUCIÓN	8
ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN, DENOMINACIÓN Y REGISTRO DEL FONDO DE INVERSIÓN.	8
ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL.....	8
CAPÍTULO II: PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.....	9
ARTÍCULO 3. OBJETO.....	9
ARTÍCULO 4. OBJETIVO DEL FONDO Y PERFIL DEL PARTICIPANTE.....	9
ARTÍCULO 5. TIPO Y CLASIFICACIÓN DE FONDO	9
ARTÍCULO 6. COMPOSICIÓN DEL FONDO	9
ARTÍCULO 7. OBLIGACIÓN MANCOMUNADA	10
ARTÍCULO 8. VALOR INICIAL DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN.....	10
ARTÍCULO 9. DENOMINACIÓN DE LA MONEDA DEL FONDO.....	10
ARTÍCULO 10. MODALIDAD DE INVERSIÓN DEL FONDO.....	10
CAPÍTULO III: ADMINISTRACIÓN	10
ARTÍCULO 11. ADMINISTRADOR DEL FONDO	10
ARTÍCULO 12. COMITÉ DE INVERSIONES	11
ARTÍCULO 13. AUDITOR INTERNO.....	12
ARTÍCULO 14. CUSTODIA DE VALORES.....	12
ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN DEL VALOR DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN, VALOR DE LA CARTERA DEL FONDO, COMPOSICIÓN DE LA CARTERA.....	12
ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN DIARIA SOBRE EL VALOR DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	13
ARTÍCULO 17. LIBRO DE REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	14
ARTÍCULO 18. LUGAR DE ATENCIÓN A LOS PARTICIPANTES	14
ARTÍCULO 19. HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.....	14
ARTÍCULO 20. ESTADOS DE CUENTA.....	15
ARTÍCULO 21. CERTIFICADO DE CUENTA	17
ARTÍCULO 22. SELECCIÓN Y REMOCIÓN DE LA EMPRESA DE AUDITORIA EXTERNA Y DE LA ENTIDAD DE CUSTODIA DE VALORES.....	17
Capítulo IV: POLÍTICA DE INVERSIONES	18
ARTÍCULO 23. OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES.....	18
ARTÍCULO 24. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN.....	18

ARTÍCULO 25. INDICADOR COMPARATIVO DEL RENDIMIENTO DEL FONDO (BENCHMARK)	19
ARTÍCULO 26. DURACIÓN PROMEDIO DE CARTERA DEL FONDO	22
ARTÍCULO 27. UTILIDADES O PÉRDIDAS.....	22
ARTÍCULO 28. NÚMERO DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN VIGENTES	22
ARTÍCULO 29. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO DEL FONDO.....	22
ARTÍCULO 30. TIPO DE CAMBIO A EMPLEARSE.....	23
Capítulo V: PROCEDIMIENTOS DE COMPRA Y RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN EL FONDO.....	23
ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE NUEVOS PARTICIPANTES Y NUEVAS COMPRAS DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	23
ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	23
ARTÍCULO 33. ADHESIÓN O RETIRO DE PARTICIPANTES Y REPRESENTANTES LEGALES A UNA CUENTA	24
ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO DE SUCESIÓN, INCAPACIDAD E IMPEDIMENTO DEL PARTICIPANTE	25
ARTÍCULO 35. LÍMITES POR PARTICIPANTE.....	25
ARTÍCULO 36. RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	26
ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO PARA EL RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	27
ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO DE PREAVISO PARA RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN .	28
ARTÍCULO 39. AUTORIZACIÓN A TERCEROS	29
ARTÍCULO 40. PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE CUENTAS.....	29
ARTÍCULO 41. BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE CUENTAS	29
ARTÍCULO 42. PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	30
ARTÍCULO 43. QUIEBRA DEL PARTICIPANTE	30
Capítulo VI: PROHIBICIONES	30
ARTÍCULO 44. RETENCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	30
Capítulo VII: DE LAS COMISIONES Y GASTOS	30
ARTÍCULO 45. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.....	30
ARTÍCULO 46. COMISIÓN DE ÉXITO	31
ARTÍCULO 47. GASTOS CON CARGO AL FONDO.....	31
Capítulo VIII: TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO.....	32
ARTÍCULO 48. TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DEL FONDO	32

ARTÍCULO 49. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FORZOSA	32
ARTÍCULO 50. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES.....	32
Capítulo IX: MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO	32
ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN	32
Capítulo X: IMPUESTOS	33
ARTÍCULO 52. AGENTE DE RETENCIÓN	33
Capítulo XI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	33
ARTÍCULO 53. ARBITRAJE	33
ARTÍCULO 54. PROCEDIMIENTO DE RECLAMO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES	33
Capítulo XII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. Y DE LOS PARTICIPANTES	34
ARTÍCULO 55. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES	34
ARTÍCULO 56. DERECHOS, OBLIGACIONES DE BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.....	35
Capítulo XIII: DE LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	36
ARTÍCULO 57. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL PARTICIPANTE	36

REGLAMENTO INTERNO ÉLITE FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO DE CORTO PLAZO

ADMINISTRADO POR BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

VERSIÓN ACTUALIZADA MEDIANTE CARTA DE AUTORIZACIÓN ASFI/DSV/R-170706/2025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025				
FECHA	VERSIÓN	ARTÍCULOS	FECHA Y NÚMERO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ASFI	NÚMERO Y FECHA DEL ACTA DE DIRECTORIO EN LA QUE SE AUTORIZO LOS CAMBIOS REALIZADOS
22/09/2020	2020	12 y 20	ASFI/DSVSC/R-113402/2020	Acta de Reunión de Directorio de fecha 16 de junio de 2020
02/08/2021	2021	25	ASFI/DSV/R-145223/2021	Acta de Reunión de Directorio de fecha 15 de junio de 2021
12/10/2023	2023	25	ASFI/DSV/R-233097/2023	Acta de Reunión de Directorio de fecha 18 de julio 2023
21/05/2024	2024	24	ASFI/DSV/R-119439/2024	Acta de Reunión de Directorio de fecha 11 de abril 2024
29/04/2025	2025	17, 19, 20, 32, 36, 37, 38	ASFI/DSV/R-97551/2025	Acta de Reunión de Directorio de fecha 13 de septiembre de 2024
28/07/2025	2025	25	ASFI/DSV/R-170706/2025 de fecha 28/07/2025	Acta de Reunión de Directorio de fecha 10 de junio de 2025

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

- ASFI:** Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- BBV:** Bolsa Boliviana de Valores S.A..
- BCB:** Banco Central de Bolivia.
- BISA SAFI S.A.:** Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A..
- BS:** Bolivianos.
- EDV:** Entidad de Custodia de Valores de Bolivia S.A.
- FONDO:** Élite Fondo de Inversión Abierto de Corto Plazo.
- ITF:** Impuesto a las Transacciones Financieras.
- NIT:** Número Identificación Tributaria.
- PCC-03:** Formulario Política Conozca a su Cliente.
- RC-IVA:** Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado.
- RMV:** Registro del Mercado de Valores.
- RNMV:** Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

TGN: Tesoro General de la Nación.

UIF: Unidad de Investigación Financiera.

DEFINICIONES

- 1. Administrador del Fondo de Inversión o Administrador:** Funcionario de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., facultado por ésta e inscrito en el Registro del Mercado de Valores para ejecutar las actividades de inversión en el marco del Reglamento Interno vigente, los Estatutos, el Reglamento Interno del Fondo, y los Manuales de Funciones y Procedimientos de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A..
- 2. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero o ASFI:** Institución responsable de la regulación y supervisión de entidades financieras, con atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
- 3. Banco Central de Bolivia:** El Banco Central de Bolivia es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del Banco Central de Bolivia mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.
- 4. Benchmark:** Indicador comparativo o tasa de referencia del Fondo, el cual deberá ser obtenido en concordancia con la Política de Inversiones del Fondo, misma que considerará como mínimo: el riesgo, la duración y la composición de la cartera, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4, Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
- 5. BISA SAFI S.A.:** BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., es una sociedad anónima que tiene como objeto único y exclusivo el administrar Fondos de Inversión.
- 6. Bolsa Boliviana de Valores S.A. o BBV:** Es una sociedad anónima que tiene por objeto establecer una infraestructura organizada, continua, expedita y pública del Mercado de Valores y proveer los medios necesarios para la realización eficaz de sus operaciones bursátiles.
- 7. Cartera de Inversiones:** Cartera del Fondo de Inversión y/o de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., conformada por activos financieros.
- 8. Comprobante de Compra de Cuotas de Participación:** Es el formulario pre-impreso de solicitud escrita por el Participante para respaldar la operación de Compra de Cuotas de Participación que contiene lo estipulado en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
- 9. Comprobante de Rescate de Cuotas de Participación:** Es el formulario pre-impreso de solicitud escrita por el Participante para respaldar la operación de Rescate de Cuotas de Participación que contiene lo estipulado el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

- 10. Comisiones:** Remuneraciones que percibe BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. con cargo al Fondo y/o a los Participantes.
- 11. Compra de Cuotas de Participación:** Operación en la que el Participante, mediante aportes de dinero, adquiere Cuotas de Participación del Fondo, a través de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
- 12. Cuenta de Participación:** Cuenta en la que se registran los saldos de Cuotas de Participación de propiedad del Participante del Fondo y los movimientos de Compra y Rescate de Cuotas de Participación, así como los rendimientos positivos y negativos, registrados por el aumento o disminución del Valor de la Cuota de Participación.
- 13. Cuenta habilitada:** Una Cuenta se encuentra habilitada una vez que el Participante ha presentado toda la documentación y cumplido con todo lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- 14. Cuenta bloqueada:** Una cuenta se encuentra bloqueada a requerimiento del Participante, por Documento de Identificación vencido, por documentación incompleta o no actualizada del Participante y en caso de existir una orden expresa emitida por autoridad competente.
- 15. Cuota de Participación:** Cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio del Fondo y que expresa los aportes de los Participantes.
- 16. Entidad de Custodia de Valores de Bolivia S.A.:** Entidad privada de objeto exclusivo autorizada por ASFI e inscrita en el RMV encargada de la Custodia, registro y administración de valores, así como de la liquidación y compensación de las operaciones realizadas con los valores objeto de depósito e instrumentos de divisas, conforme a lo previsto por la Ley N°1834 del Mercado de Valores y el Reglamento para Entidades de Depósitos de Valores, Compensación y Liquidación de Valores.
- 17. Fondo de Inversión:** Patrimonio común autónomo y separado jurídica y contablemente de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., constituido a partir de los aportes de Participantes Personas Naturales y Participantes Personas Jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en Valores, bienes y demás activos determinados por la Ley N°1834 del Mercado de Valores y normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo se expresa a través de las Cuotas de Participación emitidas por el mismo.
- 18. Fondo de Inversión Abierto:** Fondo cuyo patrimonio es variable y en el que las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el Fondo, siendo su plazo de duración indefinido.
- 19. Gastos:** Gastos realizados por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes.
- 20. Información Confidencial:** Se considera información confidencial de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión a: 1) La información relativa a las estrategias de inversión de los Fondos que administre y a sus operaciones, 2) La información proporcionada

por los Participantes de los Fondos que administre y 3) La información relacionada a las inversiones en Cuotas de Participación de los Participantes de los Fondos que administre.

- 21. Liquidez:** Efectivo en caja, saldos en cajas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata, depósitos de plazo o duración nominal no mayor a un (1) día, así como Cuotas de Participación de Fondos de Inversión de Mercado de Dinero susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo, pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor.
- 22. Normativa vigente:** Hace referencia a la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y a la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
- 23. Operaciones:** Transacción con Valores o instrumentos bursátiles realizados directamente o por agentes autorizados que operan por cuenta de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A..
- 24. Participante:** Inversionista del Fondo y propietario de las Cuotas de Participación representativas de sus aportes al mismo.
- 25. Prospecto del Fondo de Inversión:** Documento que es proporcionado a los Participantes del Fondo, que contiene la información mínima de acuerdo a la normativa vigente y el Manual de Prospectos de Fondos de Inversión emitido por ASFI. El Prospecto es un medio más de información, para que los Participantes tomen su decisión de Comprar o Rescatar Cuotas de Participación del Fondo.
- 26. Rescate de Cuotas de Participación:** Operación mediante la cual el Participante hace líquidas o convierte en dinero las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Abierto a través de la redención de Cuotas de Participación que ejecuta BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A..
- 27. Reglamento Interno del Fondo:** Reglamento del Fondo que establece las normas de administración del Fondo y sus características.
- 28. Representante Autorizado:** Funcionario de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. con firma autorizada, delegado por ésta para suscribir Contratos de Participación.
- 29. Registro del Mercado de Valores o RMV:** Registro público dependiente de ASFI, conforme a lo establecido por el Reglamento del Registro del Mercado de Valores.
- 30. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI):** Sociedad anónima que tiene por objeto único y exclusivo administrar Fondos de Inversión.

Capítulo I: CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN, DENOMINACIÓN Y REGISTRO DEL FONDO DE INVERSIÓN.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (BISA SAFI S.A.) se encuentra autorizada para su funcionamiento mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-N°210 de fecha 23 de mayo de 2000 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el número SPVS-IV-SAF-SBI-001/2000. En reunión de Directorio de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. realizada en fecha 20 de marzo de 2018 se autorizó la creación de un Fondo de Inversión Abierto denominado Élite Fondo de Inversión Abierto de Corto Plazo, en adelante el “Fondo”, el que será administrado por BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A..

El Fondo de Inversión denominado Élite Fondo de Inversión Abierto de Corto Plazo se constituye mediante Escritura Pública de Constitución N°2289/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por la Notaría de Fe Pública N°93 correspondiente al Dr. Marcelo Javier Torres Mallea.

Asimismo, mediante Resolución ASFI/956/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, se autorizó el funcionamiento y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Fondo de Inversión Abierto denominado “Élite Fondo de Inversión Abierto de Corto Plazo”, bajo el número de registro ASFI/DSVSC-FIA-ELI-003/2019, que será administrado por BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A..

ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL.

El Fondo se rige por la Ley N°1834 del Mercado de Valores, por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y cualquier disposición legal que existiera en el futuro emitida por ASFI. También se rigen a estas normas el presente Reglamento Interno y el Contrato celebrado entre BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y cada uno de los Participantes del Fondo. BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. se obliga además a cumplir con todas las Leyes y Normas que regulan el mercado boliviano en todos los temas relacionados al giro específico de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A..

CAPÍTULO II: PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

ARTÍCULO 3. OBJETO

Élite Fondo de Inversión Abierto de Corto Plazo es un Fondo de Inversión Abierto de Corto Plazo denominado en Bolivianos, cuyo objeto es obtener ingresos y apreciación del capital en el corto plazo a través de la inversión en instrumentos de renta fija de corto plazo emitidos por emisores nacionales. Las inversiones se realizan por cuenta, beneficio y riesgo de los Participantes, con arreglo al principio de distribución de riesgos.

A tal efecto, y para cumplir con el objeto que persigue el Fondo, el mismo, a través de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., podrá realizar todos los actos de comercio, contratos y negocios relativos a la actividad bursátil compatible con dicho objeto y necesarios para el cumplimiento de cualesquiera de las finalidades del Fondo de Inversión, sin ninguna limitación, ajustando sus actos estrictamente a las disposiciones de la Ley N°1834 del Mercado de Valores, la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y disposiciones conexas.

ARTÍCULO 4. OBJETIVO DEL FONDO Y PERFIL DEL PARTICIPANTE

El principal objetivo del Fondo es realizar inversiones en instrumentos de renta fija con una calificación de riesgo mínima de A1 a Largo Plazo para aquellos instrumentos cuyo plazo de vida a su emisión supere los 360 días y de N-1 a Corto Plazo.

Tomando en cuenta las características mencionadas en el párrafo precedente, el perfil óptimo del Participante del Fondo de Inversión es el siguiente:

Tipo de Persona	Natural o Jurídica
Tolerancia al riesgo	Baja
Horizonte de inversión	Corto Plazo
Necesidad de liquidez	Alta

ARTÍCULO 5. TIPO Y CLASIFICACIÓN DE FONDO

El Fondo tiene las siguientes características:

Clasificación del Fondo	Fondo de Inversión Abierto
Tipo de Fondo	Renta Fija
Plazo	Corto Plazo
Plazo de vida del Fondo	Indefinida
Moneda	Bolivianos

Asimismo, el patrimonio del Fondo es variable, donde las Cuotas de Participación colocadas entre el público son redimibles directamente por el Fondo.

ARTÍCULO 6. COMPOSICIÓN DEL FONDO

El Fondo se encuentra compuesto por los aportes de los Participantes, divididos en Cuotas de Participación, todas de igual valor y características.

Las Cuotas de Participación se encuentran representadas por el Comprobante de Compra de Cuotas de Participación, el cual es entregado al Participante cuando BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. hace efectiva la Compra de Cuotas de Participación. De esta manera, todos los beneficios que se deriven de las inversiones serán abonados proporcionalmente a las cuentas de los Participantes con el aumento del Valor de sus Cuotas de Participación, una vez deducida la comisión de administración y éxito, y los gastos devengados cargados al Fondo.

El rendimiento del Fondo está definido como la variación porcentual anualizada del Valor de la Cuota de Participación en el día, respecto del Valor de Cuota de Participación anterior, mismo que se puede expresar en periodos de 1, 30, 60, 90, 180 y 360 días.

En caso de Rescate de Cuotas de Participación, los fondos serán debitados de la cuenta del Participante y la operación estará refrendada por el Comprobante de Rescate de Cuotas de Participación.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIÓN MANCOMUNADA

Las inversiones efectuadas con los recursos del Fondo obligan a los Participantes sólo hasta el Valor de sus Cuotas de Participación, incluidas las reinversiones, en forma mancomunada entre todos los Participantes.

ARTÍCULO 8. VALOR INICIAL DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN

El Valor inicial de la Cuota de Participación será de Bs500.000,00(Quinientos mil 00/100 Bolivianos).

ARTÍCULO 9. DENOMINACIÓN DE LA MONEDA DEL FONDO

El Fondo está denominado en moneda nacional (Bolivianos).

ARTÍCULO 10. MODALIDAD DE INVERSIÓN DEL FONDO

La modalidad de inversión del Fondo está enfocada en efectuar inversiones en valores de renta fija emitidos en mercados nacionales, de acuerdo con lo establecido en la Política de Inversiones del presente Reglamento Interno. Los valores de renta fija deberán estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores y listados en alguna Bolsa de Valores del país.

Asimismo, la valoración de la cartera del Fondo estará sujeta a la Metodología de Valoración para las Entidades Supervisadas por ASFI, contenida en el Libro 8° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y normas establecidas por ASFI.

Por otro lado, la valoración de cartera de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores y en alguna Bolsa de Valores del país, se someterá a las normas establecidas por ASFI.

CAPÍTULO III: ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 11. ADMINISTRADOR DEL FONDO

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de Sociedad Administradora del Fondo y de acuerdo a normas vigentes, es responsable de: la correcta y adecuada administración del Fondo, el cumplimiento de la Normativa vigente, el cumplimiento del presente Reglamento Interno del Fondo, el cobro de valores e intereses a su vencimiento, el cobro de redenciones, conversiones, endosos o protestos relacionados a los valores cuando corresponda, de los actos de administración sobre los valores que se adquieran tales como la Custodia a través de

una entidad autorizada y debidamente registrada en el Registro del Mercado de Valores o de la Entidad de Custodia de Valores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

ARTÍCULO 12. COMITÉ DE INVERSIONES

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. ha constituido un Comité de Inversiones, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1, Sección 3, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

El Comité de Inversiones tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar las políticas de inversión de cada Fondo, cuando corresponda.
- b) Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran.
- c) Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del Fondo de Inversión y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- d) Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- e) Supervisar las labores del Administrador del Fondo de Inversión en lo referente a las actividades de inversión.
- f) Proponer modificaciones al Reglamento Interno en lo referente a la Política de Inversiones.
- g) Los que sean expresamente determinados por las normas internas de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A..

Las deliberaciones, conclusiones, acuerdos y decisiones del Comité de Inversiones se harán constar en un libro de actas especificando a que Fondo son aplicables. Las actas correspondientes deberán ser firmadas por todos los asistentes de la sesión y se entenderán aprobadas desde el momento de su firma.

El libro de actas deberá estar foliado y cada hoja será sellada previamente por ASFI. Dicho libro podrá ser requerido por ASFI de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4, Sección 3, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Este comité está constituido por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, incluyendo al Administrador del Fondo. El Auditor Interno debe asistir a las sesiones que realice el Comité de Inversiones y sólo tendrá derecho a voz y no a voto. Este comité sesiona una vez al mes como mínimo, tratándose los temas por tiempo y materia.

Los miembros de este comité pueden ser los directores y ejecutivos de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., así como cualquier persona invitada para tal efecto.

Los miembros del Comité de Inversión serán nombrados por la Junta General de Accionistas de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. o por el Directorio si es que esa responsabilidad le hubiese sido delegada al mismo. Asimismo, son responsables en forma solidaria por las resoluciones que adopten y personalmente por los actos de administración en que intervengan.

Los miembros del Comité de Inversiones se encuentran dentro del alcance establecido en la Ley N°1834 del Mercado de Valores, la normativa vigente, el Reglamento del Comité de Inversiones y del presente Reglamento Interno del Fondo.

ARTÍCULO 13. AUDITOR INTERNO

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y los Fondos que administra contará con un auditor interno independiente y exclusivo, cuyas actividades se enmarquen en lo previsto en el Reglamento de auditores internos, contenido en el Capítulo I, Título II, Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, el cuál supervisará todas las actividades de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y de los Fondos.

El auditor interno de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y de los Fondos que administra, no podrá ser designado como Administrador del Fondo.

El auditor interno debe asistir a las reuniones que realice el Comité de Inversiones y sólo tendrá derecho a voz y no voto.

ARTÍCULO 14. CUSTODIA DE VALORES

La Custodia de los Valores de Élite Fondo de Inversión Abierto de Corto Plazo debe ser realizada a través de Entidades de Custodia de Valores o Entidades Financieras que presten servicios de Custodia, según corresponda, sujetándose dicho servicio a las normas legales que resulten aplicables.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. contratará los servicios de Custodia de Valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, con Entidades de Custodia de Valores que se encuentren autorizadas e inscritas en el Registro del Mercado de Valores.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. deberá contar con una cuenta matriz de forma directa en una Entidad de Custodia de Valores, autorizada por ASFI, que preste el servicio de Custodia de Valores del Fondo.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. será solidariamente responsable por la Custodia de los Valores.

ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN DEL VALOR DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN, VALOR DE LA CARTERA DEL FONDO, COMPOSICIÓN DE LA CARTERA

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. publicará de manera trimestral, a través de un periódico de circulación nacional la siguiente información:

1. Composición de la cartera del Fondo.
2. Porcentaje de concentración de las inversiones de la cartera del Fondo.
3. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de valores de renta fija del Fondo.
4. La forma de cálculo del Valor de la Cuota de Participación.
5. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales, detallando su forma de cálculo.

6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de: la cartera del Fondo, el Valor de la Cuota de Participación, las tasas de rendimiento a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días y el plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de valores de renta fija cuando corresponda.
7. Número de Participantes con el detalle de concentración de los diez (10) principales Participantes.
8. Cualquier información que sea exigida por el ente regulador. Esta información a su vez estará disponible en las oficinas de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. en todo momento a solicitud del Participante.

ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN DIARIA SOBRE EL VALOR DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. está obligada a publicar el Valor de Cuota de Participación del Fondo de manera diaria a través de un periódico de circulación nacional y/o en el Boletín de la Bolsa Boliviana de Valores S.A., así como en sus oficinas y lugares donde se realicen actividades de distribución de Cuotas de Participación del Fondo, aplicando la siguiente fórmula de acuerdo con el Artículo 1, Sección 7, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores:

Valor de Cuota

$$= \frac{\text{Valor de la Cartera del Día} + \text{liquidez del día} + \text{Otros Activos} - \text{menos comisiones y gastos del día} - \text{PDPPOVR} - \text{IDPPPB} - \text{Otras Obligaciones}}{\text{Número de cuotas vigentes del día.}}$$

Dónde:

- **Valor de cartera del día:** Comprende el valor de la cartera valorada según la Norma de Valoración vigente.
- **Liquidez:** Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.
- **Otros Activos:** Pagos Anticipados y Otros Activos.
- **PDPPOVR:** Premios Devengados por Pagar por Operaciones de Venta en Reporto.
- **IDPPPB:** Intereses Devengados por Pagar por Préstamos Bancarios.
- **Otras Obligaciones:** Préstamos Bancarios, otros préstamos y obligaciones.
- **Comisiones del Día:** Remuneraciones percibidas en el día por BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. con cargo al Fondo de Inversión y/o a los Participantes conforme a lo previsto en la Sección 5 del Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y el Reglamento Interno del Fondo.
- **Gastos del día:** Gastos realizados en el día por BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. con cargo al Fondo de Inversión, conforme a lo previsto por la Sección 5, del Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de inversión y de

los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y el Reglamento Interno del Fondo.

ARTÍCULO 17. LIBRO DE REGISTRO DE PARTICIPANTES

BISA SAFI S.A. llevará un registro electrónico y actualizado de los Participantes, el mismo que debe contener como mínimo:

1. Nombre o denominación social.
2. Domicilio.
3. Número de documento de identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación)
4. Número de identificación tributaria (NIT) si corresponde.
5. Firmas autorizadas para efectuar Rescates de Cuotas de Participación, contando con documentación de respaldo, además de ser actualizados según corresponda.
6. Otra documentación que responda a las políticas de BISA SAFI S.A., a la “Política Conozca a su Cliente”, a los “Procedimientos de Debida Diligencia” y demás disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), relativas al régimen de lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Al efecto, BISA SAFI S.A. deberá documentar las acciones realizadas para dar cumplimiento a las citadas disposiciones.

Por último, BISA SAFI S.A. para el numeral 3, efectuará la verificación de datos del Participante a través del Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), debiendo adjuntar la documentación generada en la carpeta del Participante.

ARTÍCULO 18. LUGAR DE ATENCIÓN A LOS PARTICIPANTES

Todas las operaciones establecidas en el presente Reglamento Interno serán atendidas en las oficinas de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.. Adicionalmente, los Participantes podrán realizar compra de Cuotas de Participación hasta el límite establecido en el Artículo 35 y rescate de Cuotas de Participación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 36 del presente Reglamento Interno en las oficinas y puntos de distribución autorizados por BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A..

Las operaciones de Compra y Rescate de Cuotas de Participación que sean atendidas en oficinas y puntos autorizados del Banco BISA S.A., se realizarán bajo un Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y el Banco BISA S.A..

ARTÍCULO 19. HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Se atenderán operaciones Compra y/o Rescate de Cuotas de Participación de los Participantes de lunes a viernes excluyendo feriados, en los horarios de atención que establezca el BANCO BISA S.A., mismos que serán comunicados oportunamente a los Participantes.

Los sábados se atenderán operaciones de Compra y/o Rescate de Cuotas de Participación a través de puntos de distribución de cajas en los horarios establecidos por el Banco BISA S.A. Adicionalmente

se contará con un punto de distribución por ciudad en aquellas donde BISA SAFI S.A. tenga presencia física para atención al Participante. Estas operaciones se realizarán con Valor de Cuota de Participación del viernes.

Cualquier modificación al horario de atención, tanto en las Oficinas de BISA SAFI S.A. como en los puntos de atención a través del Banco BISA S.A., en virtud del Contrato de Distribución de Servicios suscrito con dicha institución, será oportunamente comunicada a través de un periódico de circulación nacional y/o correo electrónico y/o página web.

ARTÍCULO 20. ESTADOS DE CUENTA

BISA SAFI S.A. emitirá Estados de Cuenta en favor de los Participantes cada mes y cuando éstos lo requieran, asimismo, deberá proporcionar medios de acceso de información a los Participantes del Fondo, a través de un estado de cuenta que contenga lo siguiente:

1. La composición detallada de la cartera a fin de mes mencionando por lo menos el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de Valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
2. La estratificación de la cartera de Valores a fin de mes en los siguientes rangos:
 - i. de 0 a 30 días
 - ii. de 31 a 60 días
 - iii. de 61 a 180 días
 - iv. de 181 a 360 días
 - v. de 361 a 720 días
3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija del Fondo.
4. La tasa de rendimiento, a la fecha del reporte, obtenida por la cartera del Fondo a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.
5. Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (Benchmark), definido en el presente Reglamento Interno.
6. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de:
 - i. Cartera del Fondo
 - ii. Valor de la Cuota de Participación
 - iii. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días y el Indicador comparativo del rendimiento del Fondo (Benchmark) del Fondo.
 - iv. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera del Fondo.
7. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo y al Participante, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración y/o comisiones por éxito.

8. Los gastos cargados al Fondo durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a custodia, intermediación, auditoría, servicios de custodia contratados.

9. Los impuestos aplicados al Fondo y al Participante durante el mes.

10. Los saldos de Cuotas de Participación del Participante y su expresión monetaria.

11. El valor inicial y final de la Cuota de Participación.

12. Cualquier información que BISA SAFI S.A. considere conveniente poner en conocimiento de los Participantes del Fondo y aquella que sea exigida por ASFI.

13. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los Fondos de Inversión Abiertos del Mercado de Valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo (Renta Fija, Mixta o Variable), respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días calendario. La Sociedad Administradora extraerá para su publicación en los estados de cuenta, la información más reciente registrada, en la página Web de ASFI, Sección: Mercado de Valores – Destacados / Reportes Dinámicos y/o en una Bolsa de Valores autorizada.

14. Para el envío de estados de cuenta por medio de correo electrónico, BISA SAFI S.A. debe contar con la autorización por parte del Participante, en la que consentirá lo siguiente:

1) La aceptación del medio de acceso a la información electrónica con que cuente BISA SAFI S.A. declarando que toma conocimiento de su estado de cuenta por dicho medio.

2) La aceptación de los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de dicho medio de acceso a la información.

Esta información será enviada hasta el décimo día hábil de cada mes.

Adicionalmente, cuando el Participante no cuente con medios de acceso a información electrónica, podrá solicitar las siguientes modalidades de entrega de estados de cuenta:

1) Entrega física, en el domicilio declarado por los Participantes al momento de la apertura de la cuenta, hasta el décimo día hábil de cada mes. Aquellos estados de cuenta que no sean entregados se procederán a la retención en las propias oficinas de BISA SAFI S.A., por un plazo no mayor a cuatro (4) meses, procediendo a la destrucción de estos después del plazo señalado, mediante acta de la Sociedad. Asimismo, en el momento que el Participante solicite la impresión de sus estados de cuenta podrá solicitarlo en cualquier Punto de Distribución de BISA SAFI S.A., sin costo alguno.

2) Cuando el Participante requiera recoger su estado de cuenta en los Puntos de Distribución de BISA SAFI S.A., podrá solicitarlo por escrito, estos documentos serán impresos por la Sociedad al momento de que el Participante recoja los mismos.

BISA SAFI S.A. contará con los respaldos correspondientes que certifiquen la entrega o el acceso al estado de cuenta a los titulares de las cuentas de participación que consten en sus registros, para todos los casos.

BISA SAFI S.A. debe registrar mensualmente, en una base de datos de Participantes, la siguiente información:

- i. Participantes con acceso a medios de información electrónica a través de correo electrónico.
- ii. Participantes con Estados de cuenta entregados de manera física.
- iii. Estados de cuenta físicos no entregados o devueltos.
- iv. Estados de cuenta físicos retenidos en oficinas.

La base de datos de los Estados de Cuenta actualizada por BISA SAFI S.A. estará disponible para ASFI, a efectos de supervisión durante el proceso de inspección.

En caso de existir Participantes que mantengan un saldo menor o igual a BOB50,00 (cincuenta 00/100 bolivianos) por un lapso de cuatro (4) meses consecutivos sin haber realizado ningún movimiento, BISA SAFI S.A. mantendrá en sus registros electrónicos los Estados de Cuenta Mensuales hasta que la cuenta cambie de condición.

ARTÍCULO 21. CERTIFICADO DE CUENTA

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. podrá emitir, sin ningún costo, certificados de Estado de Cuenta a solicitud escrita del Participante.

ARTÍCULO 22. SELECCIÓN Y REMOCIÓN DE LA EMPRESA DE AUDITORIA EXTERNA Y DE LA ENTIDAD DE CUSTODIA DE VALORES

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. seleccionará a entidades de reconocida reputación que estén inscritas en el Registro del Mercado de Valores. Factores como experiencia, cartera de clientes y trabajos realizados serán considerados con mayor énfasis al momento de realizar la evaluación de estas, siendo desestimadas las empresas que no cumplan a satisfacción estas características.

Los valores adquiridos por cuenta del Fondo serán depositados en una Entidad de Custodia de Valores que se encuentre autorizada e inscrita en el Registro de Mercado de Valores; o a través de una Entidad de Custodia de Valores de acuerdo con el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores. BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., será solidariamente responsable por la Custodia de los Valores.

Por otra parte, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. procederá a la remoción de los auditores externos y entidades de Custodia de Valores cuando a su juicio, éstos no cumplan a satisfacción con el servicio para el cual fueron contratados.

Capítulo IV: POLÍTICA DE INVERSIONES

ARTÍCULO 23. OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES

El objetivo general de la Política de Inversiones, mediante la cual Élite Fondo de Inversión Abierto de Corto Plazo se rige, consiste en efectuar inversiones, por cuenta y riesgo de los Participantes, en valores de oferta pública de Renta Fija inscritos en el Registro de Mercado de Valores (RMV) en alguna de las Bolsas de Valores del País. Adicionalmente, las inversiones estarán enmarcadas en las políticas establecidas por el Directorio de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., las cuales están basadas en las propuestas y análisis realizados por el Comité de Inversión.

Asimismo, la presente Política de Inversiones señala los objetivos y restricciones que el Administrador del Fondo debe cumplir en lo relacionado a las inversiones de este.

Los siguientes parámetros fueron definidos tomando en cuenta el perfil del inversionista determinado en el Artículo 4 del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 24. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

El Fondo invertirá en activos financieros y liquidez nacional dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras para Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y cualquier disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular.

Asimismo, el Fondo dará cumplimiento a los límites establecidos en los Artículos 7, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Límites por tipo de activo financiero

Tipo de activo financiero	Límite mínimo sobre la cartera total	Límite máximo sobre la cartera total
Renta Fija	0%	95%
Instrumentos de deuda Soberana (TGN Y BCB)	0%	95%
Instrumentos de deuda de Instituciones Financieras	0%	95%
Instrumentos de deuda de Empresas	0%	50%

Límites por plazo de inversión

Tipo de activo financiero	Plazo máximo (días)
Instrumentos de deuda Soberana (TGN Y BCB)	380
Instrumentos de deuda de Instituciones Financieras*	380
Instrumentos de deuda de Empresas	380

* El Fondo podrá invertir hasta el 20% de su cartera total en deuda subordinada de instituciones financieras

Se contará con un plazo de 180 días calendario a partir del inicio de operaciones del Fondo para el ajuste y alcance de los límites de inversión y liquidez determinados en el presente Reglamento Interno, debiendo posteriormente adecuar cualquier exceso a los límites de inversión establecidos en el Artículo 7, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 8, Sección 1, Capítulo

VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Liquidez

El Fondo mantendrá como mínimo un 5% de la cartera del Fondo en cuentas de liquidez y como máximo un 65%. La calificación de riesgo mínima de las instituciones financieras para mantener la liquidez será de A1.

Límites para venta en reporto

El Fondo podrá vender en reporto valores de la cartera hasta el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma.

Límites por calificación de riesgo

Calificación de riesgo	Límite mínimo sobre la cartera total	Límite máximo sobre la cartera total
"AAA"/ N-1*	30%	100%
"AA2" a "AA1"	0%	50%

*Para las inversiones con calificación de riesgo de corto plazo N-1, las mismas deben pertenecer a un emisor con calificación de riesgo de largo plazo de AAA.

Límites por moneda

El Fondo invertirá solamente en Bolivianos (Bs).

Límites por Emisor

El Fondo no debe poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en Valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia.

Duración

La cartera bruta del Fondo tendrá una duración promedio ponderada máxima de 360 días.

ARTÍCULO 25. INDICADOR COMPARATIVO DEL RENDIMIENTO DEL FONDO (BENCHMARK)

Los participantes para poder evaluar el desempeño del Fondo podrán comparar los rendimientos generados por el mismo con el resultado de la siguiente expresión:

INSTRUMENTO	MONEDA	PONDERACIÓN	PLAZO PROMEDIO PONDERADO (PPP)	TASA PROMEDIO PONDERADA (TPP)	INDICADOR	FUENTE
DPF	BOB	% DPF BOB = Monto Total DPF hasta 180 días en bolivianos / Cartera Bruta Total	PPP DPF BOB = Plazo Promedio Ponderado de los DPF hasta 180 días en bolivianos.	TPP DPF BOB = Tasa Promedio Ponderada de DPF hasta 180 días de Bancos Múltiples para el rango de plazo del PPP DPF BOB.	X1 DPF BOB = % DPF hasta 180 días BOB * TPP DPF BOB	La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible.
DPF	BOB	% DPF BOB = Monto Total DPF hasta 360 días en bolivianos /	PPP DPF BOB = Plazo Promedio Ponderado de los DPF hasta	TPP DPF BOB = Tasa Promedio Ponderada de DPF hasta 360 días de Bancos	X2 DPF BOB = % DPF hasta 360 días BOB *	La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se

INSTRUMENTO	MONEDA	PONDERACIÓN	PLAZO PROMEDIO PONDERADO (PPP)	TASA PROMEDIO PONDERADA (TPP)	INDICADOR	FUENTE
		Cartera Bruta Total	360 días en bolivianos.	Múltiples para el rango de plazo del PPP DPF BOB.	TPP DPF BOB	utilizará el último dato disponible.
DPF	BOB	% DPF BOB = Monto Total DPF más 360 días en bolivianos / Cartera Bruta Total	PPP DPF BOB = Plazo Promedio Ponderado de los DPF más 360 días en bolivianos.	TPP DPF BOB = Tasa Promedio Ponderada de DPF más 360 días de Bancos Múltiples para el rango de plazo del PPP DPF BOB.	X3 DPF BOB = % DPF más 360 días BOB * TPP DPF BOB	La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible.
BTS	BS	% BTS BS = Monto Total BTS en BS / Cartera Bruta Total	PPP BTS BS = Plazo Promedio Ponderado de los BTS en BS.	TPP BTS BS = Tasa Promedio Ponderada de BTS para el rango de plazo del PPP BTS BS.	X4 BTS BS = % BTS BS * TPP BTS BS	La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible.
LRS	BS	% LRS BS = Monto Total LRS en BS / Cartera Bruta Total	PPP LRS BS = Plazo Promedio Ponderado de los LRS en BS.	TPP LRS BS = Tasa Promedio Ponderada de LRS para el rango de plazo del PPP LRS BS.	X5 LRS BS = % LRS BS * TPP LRS BS	La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible.
LTS	BS	% LTS BS = Monto Total LTS en BS / Cartera Bruta Total	PPP LTS BS = Plazo Promedio Ponderado de los LTS en BS.	TPP LTS BS = Tasa Promedio Ponderada de LTS para el rango de plazo del PPP LTS BS.	X6 LTS BS = % LTS BS * TPP LTS BS	La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB y se utilizará el último dato disponible.
BBB	BS	% BBB BS = Monto Total BBB en BS / Cartera Bruta Total	PPP BBB BS = Plazo Promedio Ponderado de los BBB en BS.	TPP BBB BS = Tasa Promedio Ponderada de BBB para el rango de plazo del PPP BBB BS.	X7 BBB BS = % BBB BS * TPP BBB BS	La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible.
BLP	BS	% BLP BS = Monto Total BLP en BS / Cartera Bruta Total	PPP BLP BS = Plazo Promedio Ponderado de los BLP en BS.	TPP BLP BS = Tasa Promedio Ponderada de BLP para el rango de plazo del PPP BLP BS.	X8 BLP BS = % BLP BS * TPP BLP BS	La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se

INSTRUMENTO	MONEDA	PONDERACIÓN	PLAZO PROMEDIO PONDERADO (PPP)	TASA PROMEDIO PONDERADA (TPP)	INDICADOR	FUENTE
						utilizará el último dato disponible.
BVS	BS	% BVS BS = Monto Total BVS en BS / Cartera Bruta Total	PPP BVS BS = Plazo Promedio Ponderado de los BVS en BS.	TPP BVS BS = Tasa Promedio Ponderada de BVS para el rango de plazo del PPP BVS BS.	X9 BVS BS = % BVS BS * TPP BVS BS	La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible.
PGB	BS	% PGB BS = Monto Total PGB en BS / Cartera Bruta Total	PPP PGB BS = Plazo Promedio Ponderado de los PGB en BS.	TPP PGB BS = Tasa Promedio Ponderada de PGB para el rango de plazo del PPP PGB BS.	X10 PGB BS = % PGB BS * TPP PGB BS	La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible.
VTD	BS	% VTD BS = Monto Total VTD en BS / Cartera Bruta Total	PPP VTD BS = Plazo Promedio Ponderado de los VTD en BS.	TPP VTD BS = Tasa Promedio Ponderada de VTD para el rango de plazo del PPP VTD BS.	X11 VTD BS = % VTD BS * TPP VTD BS	La TPP se obtendrá del último Boletín mensual disponible de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Se utilizará el último dato disponible.
Liquidez	BS	% Liquidez BS = Monto Total liquidez en BS / Cartera Bruta Total	PPP LQZ BS = 1 día.	TPP LQZ BS = Tasa Promedio Ponderada de cajas de ahorro.	X12 LQZ BS = % LQZ BS * TPP LQZ BS	La TPP se obtendrá de los Boletines semanales emitidos por el BCB. Se utilizará el último dato disponible.

La sumatoria de componentes del Benchmark deberá representar el 100% de la cartera. En caso de que el Fondo efectúe inversiones en otro tipo de valores que no se encuentren contemplados dentro el Benchmark, el porcentaje que los mismos representen de la cartera del Fondo será incorporado a la ponderación del componente que más se aproxime a éstos en términos de plazo y moneda. El Benchmark deberá ser calculado semanalmente cada jueves con la información al cierre del día anterior y se aplicará a partir del mismo día de cálculo, en caso de que el día de cálculo sea día no hábil se realizará el mismo al día hábil siguiente. Cuando el rendimiento de algún componente del benchmark sea negativo, se considerará el valor de 0 (cero) para el mismo.

El cálculo se realizará con el valor de la cartera al día de presentación del Benchmark.

Indicador = X1 DPF BOB + X2 DPF BOB + X3 DPF BOB + X4 BTS BS + X5 LRS BS + X6 LTS BS + X7 BBB BS + X8 BLP BS + X9 BVS BS + X10 PGB BS + X11 VTD BS + X12 LQZ BS

En caso de no contar con información reciente del rendimiento de alguno de los componentes del benchmark, se tomará en cuenta el último dato público disponible para el cálculo.

Es importante que al comparar estas alternativas de inversión los participantes ponderen de acuerdo a sus objetivos de inversión la liquidez que proporciona el Fondo, el rendimiento competitivo, la información del portafolio y la volatilidad de las tasas de rendimiento.

ARTÍCULO 26. DURACIÓN PROMEDIO DE CARTERA DEL FONDO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 10, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, el promedio de duración de la cartera de un Fondo de Inversión Abierto de Corto Plazo deberá ser hasta 360 días.

Para el cálculo de la duración promedio de la cartera, se tomará en cuenta la duración de cada valor de Renta Fija, los plazos de las compras en Reporto y la Liquidez del Fondo.

ARTÍCULO 27. UTILIDADES O PÉRDIDAS

Las utilidades o pérdidas serán establecidas por la valoración diaria del Valor de la Cuota de Participación de acuerdo con la Metodología vigente.

ARTÍCULO 28. NÚMERO DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN VIGENTES

El número de Cuotas de Participación vigentes será modificado cada vez que haya una Compra o un Rescate de Cuotas de Participación. El número de Cuotas de Participación será incrementado cuando haya una Compra, dividiendo el monto aportado por el Valor de la Cuota de Participación vigente en la fecha. De la misma manera, será reducido cuando existan Rescates.

ARTÍCULO 29. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO DEL FONDO

El Fondo, ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, así como, previa aprobación de ASFI, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, podrá acceder a través de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. a líneas de crédito bancarias hasta el 10% del total de su cartera por un plazo máximo de 48 horas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá mantener operaciones de venta en reporto hasta un monto máximo de 20% respecto al total de la cartera del Fondo hasta el plazo máximo establecido en el Artículo 7, Sección 1, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

ARTÍCULO 30. TIPO DE CAMBIO A EMPLEARSE.

El tipo de cambio que regirá para la valuación de los activos en Dólares Estadounidenses del Fondo será el tipo de cambio oficial de compra del día publicado por el Banco Central de Bolivia. En el caso de variación en el tipo de cambio, se tomará como fecha de cambio; para objeto de valuación del Fondo, el primer día después de que éste sufriera la modificación.

Capítulo V: PROCEDIMIENTOS DE COMPRA Y RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN EL FONDO

ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE NUEVOS PARTICIPANTES Y NUEVAS COMPRAS DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Los nuevos Participantes que deseen Comprar Cuotas de Participación por primera vez deberán suscribir el Contrato de Participación y adquirir el número de Cuotas de Participación que acrediten al menos el monto mínimo fijado para la apertura de una Cuenta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del presente Reglamento Interno.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., se reserva el derecho de rechazar las solicitudes en caso de que el Participante no presente documentación o información requerida por BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Las cuentas de los Participantes Personas Naturales podrán ser administradas según las características expuestas a continuación:

- Cuenta Individual → Por el Participante (una sola persona).
- Cuenta Mancomunada Indistinta → Se suscribe el Contrato de Participación con más de un Participante y donde se podrá realizar el rescate de Cuotas de Participación con solo una firma autorizada.
- Cuenta Mancomunada Conjunta → Se suscribe el Contrato de Participación con más de un Participante y donde se requiere, para realizar rescates de Cuotas de Participación, todas las firmas autorizadas.

Para cuentas de Participantes Personas Jurídicas, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. habilitará las firmas autorizadas para el manejo de las cuentas de acuerdo a la solicitud y los poderes presentados.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. no apertura cuentas en el Fondo a menores de edad, incluso si estos están acompañados de una persona mayor de edad.

ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Para efectuar compra de Cuotas de Participación en cajas del Banco BISA S.A. los Participantes o depositantes deberán firmar el “Comprobante de compra de Cuotas de Participación” proporcionado por BISA SAFI S.A., que de acuerdo al Artículo 4, Sección 6, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Título I del libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, debe contar con la siguiente información:

- a) Nombre del Fondo de Inversión.
- b) Nombre de la Sociedad Administradora.
- c) Lugar y fecha del comprobante.
- d) Número correlativo del comprobante.
- e) Número de inscripción del Fondo de Inversión en el Registro del Mercado de Valores.
- f) Nombre y firma de la persona que realiza la compra de Cuotas de Participación.
- g) Nombre del Participante.
- h) Número de Cuotas de Participación que adquiere el Participante.
- i) Valor de la Cuota del día de compra.
- j) Firma y sello del responsable de la operación.

Las transferencias del extranjero y los abonos para Compras de Cuotas de Participación que sean realizados directamente a las cuentas bancarias que mantiene el Fondo, sólo serán abonados en las cuentas de los Participantes una vez que sean debidamente identificados. Para tal situación, el funcionario de BISA SAFI S.A. que atiende la transacción podrá realizar la Compra de Cuotas de Participación con los datos del Participante y adjuntará el comprobante electrónico de la Compra de Cuota de Participación emitido por el Banco BISA S.A. En caso de que no se pueda identificar al Participante a quien corresponden dichos aportes, éstos serán abonados a una cuenta corriente que BISA SAFI S.A. mantenga, sin percibir rendimiento alguno hasta que se logre identificar al beneficiario de la Compra de Cuotas de Participación.

Las Compras de Cuotas de Participación con cheques serán efectivizadas el momento que los saldos sean confirmados y abonados en la cuenta utilizada por BISA SAFI S.A. para el manejo de las disponibilidades del Fondo. Se utilizará, para el cálculo del número de Cuotas de Participación, el Valor de la Cuota correspondiente al día de la liberación.

BISA SAFI S.A., solicitará al Participante o Usuario el uso obligatorio del Formulario PCC-03 de acuerdo con el “Instructivo específico para actividades de Intermediación en el Mercado de Valores y las Relacionadas a dicho Mercado con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

ARTÍCULO 33. ADHESIÓN O RETIRO DE PARTICIPANTES Y REPRESENTANTES LEGALES A UNA CUENTA

Para la adhesión de Participantes nuevos a una cuenta se deberá tomar lo siguiente:

- a) **Participante Persona Natural:** Todas las firmas autorizadas incluyendo al nuevo firmante deberán firmar un nuevo Contrato de Participación y presentar toda la documentación que BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. requiera para tal efecto.
- b) **Participante Persona Jurídica:** El(los) nuevo(s) representante(s) legal(es) deberá(n) firmar el Contrato de Participación y presentar toda la documentación que BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A requiera para tal efecto.

Para el Retiro de Participantes y Representantes Legales de una Cuenta se deberá tomar lo siguiente:

- a) **Participante Persona Natural:** Deberán presentar toda la documentación que BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A requiera para tal efecto y firmar nuevamente el Contrato de Participación todos los titulares de la cuenta vigente.
- b) **Participante Persona Jurídica:** Deberán presentar una nota y la Revocatoria de Poder del representante legal a retirar.

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO DE SUCESIÓN, INCAPACIDAD E IMPEDIMENTO DEL PARTICIPANTE

En el caso de sucesión, incapacidad e impedimento, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. tomará las medidas de seguridad que sean necesarias; incluyendo la revisión y documentos necesarios por parte del área Legal de los siguientes documentos:

- **Cuenta Individual:** Se debe presentar una nota con los siguientes documentos:
 1. Certificado de Defunción original u orden judicial notificada a BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A..
 2. Declaratoria de herederos (en el caso de herederos forzosos y colaterales).
 3. Acta de posesión de bienes (en el caso de herederos colaterales).
 4. Fotocopia de los documentos de identidad vigentes de los sucesores.
 5. Documentación complementaria según informe legal (en caso de ser requerido).

Todos los sucesores deberán concurrir para disponer del monto que le correspondía al Participante fallecido. No se aceptará el ejercicio independiente de cada uno de los sucesores, salvo que se trate de un solo sucesor o que el derecho de cada uno conste en un documento de división partición celebrado entre todos ellos legalmente reconocido ante autoridad competente.

- **Cuenta Mancomunada Conjunta:** En caso de muerte de cualquiera de los Participantes que tenga cuenta conjunta, únicamente se podrá realizar rescates de Cuotas de Participación de forma conjunta entre los cotitulares sobrevivientes y los herederos del Participante fallecido, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en el punto anterior.
- **Cuenta Mancomunada Indistinta:** En caso de muerte de cualquiera de los Participantes que tenga cuenta mancomunada indistinta, los cotitulares sobrevivientes serán únicos responsables por la disposición de los fondos de la cuenta.

ARTÍCULO 35. LÍMITES POR PARTICIPANTE

El monto mínimo para poder participar de manera inicial en el Fondo no podrá ser menor a Bs. 500.000,00(Quinientos mil 00/100 Bolivianos) ni mayor al 10% de la cartera.

Ningún Participante del Fondo podrá tener individualmente más del 10% del total de las Cuotas de Participación emitidas. En caso de que algún Participante supere el porcentaje de Cuotas de Participación mencionado, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. comunicará a éste que debe proceder a rescatar las Cuotas de Participación en exceso. Si el rescate de Cuotas de Participación en demasía no se produjera en el término de 60 días calendario, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. procederá a retirar el valor del monto en exceso de las Cuotas de Participación del Fondo y depositará en una cuenta corriente a nombre de BISA Sociedad

Administradora de Fondos de Inversión S.A. seguida del nombre del Participante, comunicando este hecho a ASFI en un plazo no mayor a 48 horas.

ARTÍCULO 36. RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Las Cuotas de Participación del Fondo pueden ser libremente rescatadas por el Participante de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno; el presente Artículo es aplicable tanto a Participantes Personas Naturales como a Participantes Personas Jurídicas.

Mediante la presentación de una solicitud escrita a Bisa SAFI S.A., los Participantes podrán rescatar el Valor de sus Cuotas de Participación total o parcialmente, considerándose el monto remanente una Cuota vigente a efecto de calcular el Valor de Cuotas de Participación.

Los Rescates serán entregados en moneda nacional (bolivianos).

De este modo, para hacer efectivo el Rescate de Cuotas de Participación, los Participantes deberán cumplir con el siguiente esquema:

Monto	Atención
Hasta Bs100.000.-	El día de la recepción de la orden de Rescate de Cuotas de Participación
Mayores a Bs 100.000.- Hasta Bs 2.000.000.-	El día hábil siguiente a la recepción de la orden de Rescate de Cuotas de Participación.
Mayores a Bs 2.000.000.- Hasta Bs 10.000.000.-	El segundo (2) día hábil siguiente a la recepción de la orden de Rescate de Cuotas de Participación.
Mayores a Bs 10.000.000.- en adelante	El tercer (3) día hábil siguiente a la recepción de la orden de Rescate de Cuotas de Participación.

Fuente: BISA SAFI S.A.

Se entiende por día hábil de lunes a viernes, excluyéndose los sábados, domingos y feriados. No se atenderán aquellas solicitudes que, al momento de presentar la solicitud de Rescate de Cuotas de Participación o el Preaviso, no cuenten con los Fondos suficientes en sus cuentas para efectuar el Rescate de Cuotas de Participación.

Para Rescate de Cuotas de Participación por montos iguales o menores a Bs100.000,00 (Cien mil 00/100 bolivianos) los Participantes podrán apersonarse a cajas del Banco Bisa S.A. y el Rescate de Cuotas de Participación por montos mayores a la suma mencionada anteriormente serán atendidos en los puntos de distribución, a través de la emisión de cheques y transferencias de acuerdo con el Valor de sus Cuotas de Participación.

En caso de que un Participante presente un Preaviso de Rescate de Cuotas de Participación cuyo monto sea superior a Bs100.000,00(Cien mil 00/100 bolivianos) y requiera que dicho Rescate de Cuotas de Participación sea efectuado antes de las restricciones del esquema precedente, se podrá hacer efectivo dicho Rescate de Cuotas de Participación únicamente con la autorización del Administrador del Fondo.

El Rescate de Cuotas de Participación mediante Preaviso se pagará en cheque o transferencia, de acuerdo con el Valor de sus Cuotas de Participación.

El Traspaso entre cuentas, u otro tipo de operaciones se encuentren sujetas a un costo adicional según tarifario vigente de la entidad de intermediación financiera donde BISA SAFI S.A. mantiene cuentas.

Para cuentas de Participantes Personas Jurídicas, se podrán emitir cheques a nombre de terceras personas bajo exclusiva responsabilidad y riesgo del Participante, dichos cheques sólo serán entregados a las personas autorizadas por los Participantes mediante carta autorizando a la persona de recojo y de acuerdo con procesos de control interno.

En el caso de cuentas de Participantes Personas Naturales, los cheques podrán ser emitidos a nombre de terceras personas bajo exclusiva responsabilidad y riesgo del Participante. Dichos cheques solo serán entregados al Participante o a un apoderado que presente un ejemplar original o fotocopia legalizada del poder notariado de representación legal, el cual deberá señalar de manera específica la facultad de realizar operaciones de Rescate de Cuotas de Participación a nombre del Participante.

Los Participantes no tendrán límite de números de Rescates de Cuotas de Participación a ser realizados durante un mes.

Las solicitudes de Rescate de Cuotas de Participación que no sean efectivamente realizadas en el día correspondiente quedarán anuladas, debiendo los Participantes efectuar una nueva solicitud conforme a lo previsto en el presente Artículo.

BISA SAFI S.A., solicitara el formulario PCC-03, BISA SAFI S.A., de acuerdo con el Instructivo específico para actividades de Intermediación en el Mercado de Valores y las Relacionadas a dicho Mercado con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. (si corresponde).

Los importes de los cheques emitidos que no hayan sido cobrados por el lapso de treinta (30) días calendario serán registrados a una cuenta corriente de BISA SAFI S.A. seguida del nombre del Fondo en la Entidad Financiera que presta servicios a la Sociedad Administradora.

ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO PARA EL RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Para realizar operaciones de Rescate de Cuotas de Participación, los Participantes tendrán que presentar adecuadamente una solicitud escrita, en la cual deberá especificar mínimamente la siguiente información:

- a) Número de cuenta a ser afectada
- b) Nombre y firma del Participante.
- c) Monto en numeral y literal.
- d) Lugar y fecha de Rescate.
- e) Forma de pago.

- f) Formulario PCC-03, BISA SAFI S.A., de acuerdo con el Instructivo específico para actividades de Intermediación en el Mercado de Valores y las Relacionadas a dicho Mercado con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- g) Indicar si el Rescate de Cuotas de Participación corresponde a un Preaviso y la fecha de Rescate (en caso de no contar con esta).

ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO DE PREAVISO PARA RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Los Participantes persona Natural deben comunicar mediante carta, formulario de Preaviso, o enviar a un correo electrónico institucional provisto por la Sociedad, su solicitud, señalando la intención de rescatar Cuotas de Participación del Fondo, la cual, deberá especificar como mínimo lo siguiente:

- a) Fecha de solicitud de Rescate, indicando que es un preaviso de Rescate de Cuotas de Participación de acuerdo con el Reglamento Interno, cumpliendo lo establecido en el Artículo 36 del presente Reglamento Interno.
- b) Identificación completa del o los solicitantes
- c) Firmas de los solicitantes.
- d) Identificación de la cuenta a ser debitada.
- e) Monto solicitado.
- f) Forma de pago.
- g) Declaración de origen y destino de los Fondos.

El día a realizarse el Preaviso, el Participante obligatoriamente deberá apersonarse a los Puntos de Distribución de BISA SAFI S.A. para firmar los formularios correspondientes a las operaciones de Rescate de Cuotas de Participación.

Los Participantes Persona Jurídica deberán comunicar mediante carta, formulario de Preaviso, o enviar a un correo electrónico institucional provisto por la Sociedad, su solicitud, señalando la intención de rescatar Cuotas de Participación del Fondo, la cual, deberá especificar como mínimo lo siguiente:

- a) Fecha de solicitud de Rescate, indicando que es un preaviso de Rescate de Cuotas de Participación de acuerdo con el Reglamento Interno, cumpliendo lo establecido en el Artículo 36 del presente Reglamento Interno.
- b) Nombre de la empresa
- c) Firmas de los representantes legales.
- d) Persona autorizada para realizar la transacción.
- e) Identificación de la cuenta a ser debitada.
- f) Monto solicitado.
- g) Forma de pago.
- h) Declaración de origen y destino de los Fondos.

BISA SAFI S.A. podrá recibir Preavisos de Rescate de Cuotas de Participación de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas excluyendo los días feriados, si el Participante no aclara en su nota que es un Preaviso, el funcionario de BISA SAFI S.A. que atiende la transacción podrá registrar en ésta que se trata de un Preaviso, dejando debida constancia de tal aclaración.

El día a realizarse el Preaviso, se deberá tener la solicitud física como respaldo de la operación debidamente firmada por el Participante, si la solicitud se hizo mediante correo electrónico

ARTÍCULO 39. AUTORIZACIÓN A TERCEROS

Únicamente los Participantes Personas Naturales podrán autorizar a terceros, de manera temporal, el Rescate de Cuotas de Participación, mediante poder especial notariado en el cual deberán incluirse las facultades especiales y limitaciones que sean aplicables.

En estos casos, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. tomará las medidas de seguridad que sean necesarias, incluyendo, más no restringiéndose, a la revisión y verificación del poder por parte del área legal de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

En el caso de las cuentas de Participantes Personas Naturales en las que se requiera incluir a un tercero para el manejo de la cuenta de forma indefinida, se deberá necesariamente incluir a tal persona como Participante, debiendo suscribir el Contrato de Participante correspondiente y cumplir con los demás requisitos que sean aplicables.

ARTÍCULO 40. PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE CUENTAS

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. podrá cerrar las cuentas de los Participantes, en los siguientes casos:

- a) Sin notificación previa:
 - Cuando las mismas se encuentren con saldo menor a Bs1(Uno 00/100 bolivianos) por un tiempo mayor a treinta (30) días calendario.
- b) A solicitud del Participante
 - Cuando el Participante lo solicite mediante nota escrita, la cuenta será cerrada inmediatamente, el mismo que deberá tener saldo 0 (Cero).

Se debe aclarar que la condición de Participante se la adquiere solo al poseer Cuotas de Participación del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2, Sección 6, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

ARTÍCULO 41. BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE CUENTAS

Las Cuentas de Participación podrán ser bloqueadas por los siguientes motivos:

1. A requerimiento del Participante (solicitud de bloqueo).
2. Por Documento de Identificación vencido registrado en el sistema.
3. Por documentación incompleta del Participante.
4. En caso de existir una orden expresa emitida por parte de la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 del presente Reglamento Interno.

Las Cuentas de Participación podrán ser “desbloqueadas” únicamente en los siguientes casos:

- a) A requerimiento del Participante (en caso de que previamente haya solicitado el bloqueo de la cuenta).
- b) Regularización de documentación incompleta del Participante.
- c) Regularización del Documento de Identificación vencido.
- d) En caso de existir una orden expresa emitida por parte de la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 42. PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Las operaciones de Compra y Rescate de Cuotas de Participación que requiera el Participante podrán ser realizadas en las oficinas de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., en las agencias de Banco BISA S.A. a nivel nacional o donde ésta haya contratado los servicios de distribución de Cuotas de Participación del Fondo.

Asimismo, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. publicará los puntos de distribución, que utilizarán las actividades relacionadas al Fondo, en la página web www.bisasafi.com. Cualquier modificación a los puntos de distribución será comunicada a los Participantes a través de un periódico de circulación nacional, hasta cinco (5) días hábiles administrativos posteriores a la modificación.

ARTÍCULO 43. QUIEBRA DEL PARTICIPANTE

En caso de reestructuración, liquidación, intervención o quiebra de un Participante que fuese Persona Jurídica, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. procederá conforme a las instrucciones de la autoridad competente, en el marco de lo establecido por la normativa vigente.

Capítulo VI: PROHIBICIONES

ARTÍCULO 44. RETENCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

En caso de existir una orden expresa realizada por la autoridad competente, se procederá al bloqueo de la cuenta hasta una nueva orden en la que se instruya el desbloqueo de la cuenta en cuestión.

Capítulo VII: DE LAS COMISIONES Y GASTOS

ARTÍCULO 45. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. cobrará una comisión diaria por concepto de administración del Fondo equivalente al 0.80% anual sobre el valor total de la cartera. Cualquier modificación al porcentaje de comisión explicado en este Artículo será aprobada previamente por ASFI y comunicada por escrito a los Participantes con veinte (20) días calendario de anticipación a su aplicación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2, Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. podrá efectuar cambios al porcentaje de esta comisión solamente en dos oportunidades cada año, y además siguiendo los procedimientos

establecidos en el presente Reglamento Interno y en el Artículo 2, Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

ARTÍCULO 46. COMISIÓN DE ÉXITO

Cuando la Tasa de Rendimiento a 30 días del Fondo, neta de comisión fija, supere el indicador de desempeño (Benchmark), establecido en el Artículo 25 del presente Reglamento Interno, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. cobrará una comisión de éxito del 50% sobre dicho excedente.

La comisión total, fija y de éxito, que podrá cobrarse al Fondo diariamente no deberá ser mayor al 3,5% anual calculado sobre el total de la Cartera.

Ambas Comisiones serán liquidadas diariamente antes de determinar el Valor de la Cuota de Participación del Fondo.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. podrá efectuar cambios al porcentaje de esta comisión solamente en dos oportunidades cada año, y además siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno del Fondo y en el Artículo 2, Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el mercado de Valores. BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. no podrá cobrar ninguna comisión fuera de las especificadas en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 47. GASTOS CON CARGO AL FONDO

Sin perjuicio de lo establecido por los Artículos 45 y 46 del presente Reglamento Interno y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5, Sección 5, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A podrá cargar los siguientes gastos al Fondo:

- Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo.
- Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo.
- Gastos por concepto de servicios de Custodia.
- Gastos por servicios que preste la Entidad de Custodia de Valores.
- Gastos por concepto de intermediación de Valores.
- Gastos legales correspondientes al Fondo.
- Gastos de operaciones financieras autorizadas por el presente reglamento.
- Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A se obliga a notificar a los Participantes la fecha de implementación de estos gastos con una anticipación igual o superior a 30 días calendario, informando además el periodo de tiempo por el cual se cobrará el gasto.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. no podrá cobrar ningún gasto, fuera de los especificados en el presente Reglamento Interno.

Capítulo VIII: TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 48. TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DEL FONDO

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. tiene la facultad de transferir, disolver y liquidar el Fondo, previa resolución del Directorio de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., sujetándose a lo establecido a la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y contando con la autorización de ASFI, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

- a. Se comunicará a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero la intención de realizar la transferencia, disolución o liquidación voluntaria, con todos los antecedentes, justificativa y documentación al respecto para su aprobación.
- b. Previamente a la transferencia voluntaria, se comunicará con treinta (30) días hábiles administrativos de anticipación a los Participantes la Resolución aprobada por ASFI, sea por carta dirigida a su domicilio o por aviso de prensa publicado en un periódico de circulación nacional. Los Participantes que no estén de acuerdo, tendrán la opción de realizar el rescate de sus Cuotas de Participación en el periodo señalado anteriormente. ASFI controlará la transferencia, disolución o liquidación voluntaria del Fondo.

ARTÍCULO 49. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FORZOSA

La disolución y liquidación forzosa del Fondo se realizará de acuerdo con lo establecido por la Ley N°1834 del Mercado de Valores, los reglamentos y las resoluciones vigentes emitidas por ASFI y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 50. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES

En los casos de disputa entre los Participantes y BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., y basados en el Reglamento Interno de Élite Fondo de Inversión Abierto de Corto Plazo y al Artículo 8, Sección 8, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, los Participantes podrán constituirse en una Asamblea General de Participantes a efectos de la defensa y protección de sus intereses. Esta Asamblea estará regida por las normas que mediante resolución sean emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en las cuales se establecerán y regularán su funcionamiento, facultades y atribuciones, mismas que serán actualizadas en el presente Reglamento Interno de Élite Fondo de Inversión Abierto de Corto Plazo una vez que estas normas sean emitidas.

Capítulo IX: MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Toda modificación al presente Reglamento se efectuará de la siguiente manera:

1. La modificación deberá ser aprobada por el Directorio de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y por ASFI.
2. BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. comunicará las modificaciones aprobadas a los Participantes ya sea mediante carta dirigida al domicilio registrado o a través publicaciones en prensa con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles administrativos de entrar en vigencia.
3. El Participante que no esté de acuerdo con la modificación aprobada por ASFI, tendrá derecho a rescatar sus Cuotas de Participación, en forma total o parcial, en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, luego de este plazo se aplicará el nuevo Reglamento Interno aprobado.

Capítulo X: IMPUESTOS

ARTÍCULO 52. AGENTE DE RETENCIÓN

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. se rige bajo las Leyes bolivianas y en base a estas, actuará como agente de retención para el pago del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) con una alícuota del 13% sobre los rendimientos diarios de Participantes Personas Naturales que no tengan Número de Identificación Tributaria (NIT) y en el caso de Participantes radicados en el extranjero se retendrá el Impuesto a las Utilidades de las Empresas Beneficiarios del Exterior (IUE-BE) con una alícuota del 12.5%. Sin embargo, las ganancias generadas por la compra o venta de valores no estarán sujetas a dichas retenciones de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Reactivación Económica N°2064 del 3 de abril de 2000. Asimismo, se procederá a retener los impuestos que sean determinados por decisiones futuras enmarcadas en Leyes Bolivianas.

Capítulo XI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 53. ARBITRAJE

En caso de controversias, el Participante y BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. acuerdan someter las mismas a arbitraje en derecho a ser administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio, conforme los reglamentos del referido centro y de acuerdo con lo establecido en la Ley N°708 de Conciliación y Arbitraje de 25 de junio de 2015.

ARTÍCULO 54. PROCEDIMIENTO DE RECLAMO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES

En caso de que un Participante tenga alguna queja respecto de una operación de Compra o Rescate de Cuotas de Participación del Fondo, deberá hacerla conocer a BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. por escrito mediante nota dirigida a BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. o el formulario provisto por BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A..

Las quejas presentadas por los Participantes del Fondo se clasificarán en las siguientes categorías:

- Alta: Son inconvenientes, problemas y/o fallas que afectan directamente la cuenta de un Participante.

- Media: Son inconvenientes, problemas y/o fallas que afectan la capacidad de toma de decisiones de los Participantes respecto del manejo de sus Cuotas de Participación.
- Baja: Son inconvenientes, problemas y/o fallas que afectan el desarrollo de una operación de Compra o Rescate de Cuotas de Participación.

El plazo máximo en el que BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. deberá pronunciarse respecto de una queja presentada por un Participante será de cinco (5) días hábiles administrativos, sin importar la categoría de la misma.

El procedimiento a seguir en caso de una queja por parte de un Participante respecto a una operación de Compra o Rescate de Cuotas de Participación del Fondo es el siguiente:

- Recepción de todo reclamo formulado por el Participante o cualquier Persona Natural.
- Registro del reclamo, asignándole un número único y correlativo.
- Comunicación a los Participantes o cualquier persona natural del número único de reclamo, dejando constancia de ello.
- Solicitud a los Participantes o cualquier persona natural, cuando corresponda, adjuntando la documentación que respalde su queja.
- Análisis de toda la documentación presentada por los Participantes o cualquier persona natural, que respalda el reclamo.
- Plazo de respuesta.
- Emitir y registrar la respuesta al reclamo en el plazo establecido.
- Respuesta a los Participantes o cualquier persona natural, utilizando el mismo medio por el que fue presentado el reclamo, cuando corresponda.

Capítulo XII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. Y DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 55. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los Participantes del Fondo tienen los siguientes derechos:

- a) Realizar las Compras y Rescates de Cuotas de Participación, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 32 y 36 respectivamente del presente Reglamento Interno.
- b) Recibir de manera mensual su Estado de Cuenta y la composición de la cartera en la cual el Fondo mantiene inversiones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento Interno.
- c) Recibir los comprobantes de Compra/Rescate de Cuotas de Participación, cada que el Participante efectúe operaciones.
- d) Recibir información de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. que permita al Participante tomar la decisión de invertir en Cuotas de Participación del Fondo, mientras sea de carácter público.

Los Participantes del Fondo tienen las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir todos los Artículos estipulados en el presente Reglamento Interno del Fondo y en el Prospecto de este.
- b) Cumplir con el llenado de los formularios vigentes suministrados por la Unidad de Investigación Financiera (UIF).
- c) Reconocer que BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., actúa como intermediario por cuenta y riesgo del Participante.
- d) Realizar las órdenes de rescate de Cuotas de Participación y preavisos especificados en los Artículos 37 y 38 del presente Reglamento Interno para el rescate de sus Cuotas de Participación.
- e) Leer detenidamente el Contrato de Participación del Fondo.

ARTÍCULO 56. DERECHOS, OBLIGACIONES DE BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

Los derechos de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de administrador del Fondo son:

- a) Cobro de comisión por la administración de cartera según lo estipulado en el Artículo 45 del presente Reglamento Interno.
- b) Cobro de comisión de éxito, según lo estipulado en el Artículo 46 del presente Reglamento Interno.
- c) Cobro de gastos por concepto de contratación de una empresa de Custodia y por el servicio de calificación de riesgo del Fondo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 47 del presente Reglamento Interno.
- d) Rechazar solicitudes de Compra de Cuotas de Participación cuando BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. considere que las mismas pueden afectar de manera negativa al rendimiento de la cartera del Fondo.
- e) Rechazar las operaciones del Participante cuando incumpla con alguna de las obligaciones detalladas en el Artículo 55 del presente Reglamento Interno del Fondo.
- f) Tomar decisiones de Inversión con recursos del Fondo de acuerdo a la Política de Inversiones del presente Reglamento Interno, a los lineamientos determinados por su Comité de Inversiones y en concordancia con las disposiciones emitidas en la Normativa vigente.
- g) Modificar el presente Reglamento Interno en todos los temas que estén incluidos en él, previa autorización de ASFI y con previa comunicación a los Participantes del Fondo conforme al Artículo 51 del presente Reglamento Interno.

Las obligaciones de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. en su calidad de administrador del Fondo son:

- a) Administrar la cartera del Fondo preservando el interés e integridad del patrimonio del Fondo.
- b) Cumplir todo lo establecido por el Reglamento Interno del Fondo.
- c) Llevar un registro electrónico y actualizado de los Participantes del Fondo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 del presente Reglamento Interno.

- d) Registrar los valores e inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. – Élite FIA CP.
- e) Asegurarse de que los valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. – Élite FIA CP.
- f) Remitir a los Participantes en forma mensual un Estado de Cuenta de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento Interno.
- g) Entregar y explicar el Reglamento Interno y Prospecto actualizado del Fondo a cada uno de los Participantes, antes de la suscripción del contrato de participación
- h) Ejecutar las solicitudes de rescate de Cuotas de Participación que realicen los Participantes del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 36 del presente Reglamento Interno del Fondo.
- i) Emitir cualquier tipo de Información que sea requerida por los Participantes de acuerdo con el presente Reglamento Interno del Fondo.
- j) Cumplir con todas las obligaciones descritas en el Artículo 1, Sección 2, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Capítulo XIII: DE LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 57. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL PARTICIPANTE

Todos los Participantes se comprometen y obligan a actualizar toda información que sea requerida por BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., que sirva para mantener sus registros actualizados y de esta manera brindar un mejor servicio a los Participantes.

Los Participantes no podrán realizar operaciones en el Fondo en caso de registrar el Documento de Identificación vencido, por documentación incompleta del Participante y en caso de existir una orden expresa emitida por la autoridad competente.

Para actualizar cualquier documentación especificada en el párrafo precedente, los Participantes deberán necesariamente presentarse en puntos de distribución de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. a objeto de actualizar información o presentar documentación. Con esta información o documentación, BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. procederá a desbloquear la cuenta del Participante para efectuar sus operaciones de rescate de Cuotas de Participación.

Reglamento aprobado mediante Resolución Administrativa ASFI/956/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019. Las modificaciones a los artículos 12 y 20 que fue autorizado mediante nota ASFI/DSVSC/R-113402/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020. La modificación al artículo 25 que fue autorizado mediante nota ASFI/DSV/R-145223/2021 de fecha 02 de agosto de 2021. La modificación al artículo 25 que fue autorizado mediante nota ASFI/DSV/R-233097/2023 de fecha 12

de octubre de 2023. La modificación al artículo 24 que fue autorizado mediante nota ASFI/DSV/R-119439/2024 de fecha 21 de mayo de 2024. Finalmente, la modificación a los artículos 17, 19, 20, 32, 36, 37, 38 se autorizó mediante nota ASFI/DSV/R-97551/2025 de fecha 29 de abril de 2025.



“ESTA ENTIDAD ES SUPERVISADA POR ASFI”. “LA SUPERVISIÓN DE ASFI NO IMPLICA UNA RECOMENDACIÓN O AVAL RESPECTO A LA INVERSIÓN EFECTUADA EN UN FONDO DE INVERSIÓN”